

## CMF PONE EN CONSULTA MODIFICACIONES A LA NORMA DE CARÁCTER GENERAL N°514

Con fecha 5 de enero de 2026, la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) publicó para consulta pública una propuesta normativa que introduce modificaciones a la Norma de Carácter General N°514, que regula el Sistema de Finanzas Abiertas, incorporando además directrices específicas aplicables a la actividad de los Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos.

**Entre las principales modificaciones propuestas, destacan las siguientes:**

- Suspensiones temporales:** Se incorpora como causal de suspensión temporal de entidades o de sus interfaces del Sistema de Finanzas Abiertas el incumplimiento de obligaciones legales o regulatorias que comprometan la integridad, seguridad o transparencia del sistema. Asimismo, las entidades que no actualicen oportunamente sus certificados digitales pasarán automáticamente a estado “inactivo”.
- Múltiples marcas:** Se aclara que los Prestadores de Servicios Basados en Información y los Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos pueden operar bajo múltiples marcas, precisándose las condiciones registrales aplicables en cada caso.
- Calidad de la información:** Se ajusta la exigencia de pruebas periódicas destinadas a verificar la calidad de los datos puestos a disposición de los participantes del sistema, estableciéndose una periodicidad anual (anteriormente semestral).
- Certificados de vigencia y avisos tempranos:** Se refuerza la obligación de las entidades participantes de verificar permanentemente la vigencia de sus certificados y de actualizarlos antes de su vencimiento. En caso de contar con un certificado no vigente en el Directorio de Participantes, la entidad deberá desconectarse del Sistema de Finanzas Abiertas hasta su regularización.
- Directrices para Proveedores de Servicios de Iniciación de Pagos:** Se incorporan al Portal de Desarrolladores nuevas especificaciones técnicas y diccionarios de datos relativos a cinco APIs vinculadas a pagos: (i) pago único; (ii) pago único programado; (iii) pago

---

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.  
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.  
Las Condes, Santiago, Chile.  
[www.carey.cl](http://www.carey.cl)

recurrente fijo; (iv) pago recurrente variable; y (v) confirmación de fondos.

**La propuesta normativa estará disponible para comentarios hasta el 9 de febrero de 2026 en la sección “Normativa en Consulta” del sitio web de la CMF.**

**Autores:** Fernando Noriega; Agustín Domínguez; Gonzalo Ramos